



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE
Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2010

En San Martín de Villafufre (Cantabria), siendo las 19.36 horas, del día tres de marzo de dos mil diez, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes.

Asistentes:

Concejales: D. Marcelo Mateo Amezarri, que actúa como Presidente.
 D. Juan Fernández Villegas.
 D. Daniel Ruiz Arenal.
 D. Eloy Francisco del Río García.
 D. Vicente Setién Sainz.
 D. José Ramón Sainz-Aja.
 D. Jesús Sainz Sainz.
 D. José Joaquín Fernández España.
 D. José Ramón Villegas Revuelta.

Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión anterior del Pleno extraordinario de fecha 15 de febrero de 2010 omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad de todos los Concejales asistentes el Acta de la anterior sesión.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "SANEAMIENTO EN LA CANAL" INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

El Alcalde-Presidente en este punto indica que este se incluye debido a la creación por el Gobierno de la Nación de un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, habiendo decidido este Ayuntamiento destinarlo a la realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al municipio de Villafufre (Cantabria) al igual que por lo dispuesto en el artículo 15.1 de la misma norma y en el apartado Quinto de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, en que se establece que *"Los Ayuntamientos comenzarán la licitación de las obras.....antes de que transcurra el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial de la resolución de autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial prevista en el artículo 13.2"*.

Posteriormente el Alcalde-Presidente hace una breve descripción a los Concejales de los documentos que componen el expediente y así indica que este se compone, del Proyecto de Obras correspondiente aprobado por el Pleno extraordinario celebrado en fecha 20 de enero de 2010 que se incorpora al expediente de contratación; de Resolución de autorización de 12 de febrero de 2010 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial para la financiación de proyectos de inversión con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local para la ejecución de la obra denominada "SANEAMIENTO EN LA CANAL"; de Informe de Intervención emitido con fecha 19 de febrero de 2010 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente deduciéndose de ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe del mismo asciende a 96.711,21 euros y 15.473,79 euros de IVA y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento; de Informe de Secretaría emitido igualmente en fecha 19 de febrero de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, destacándose del mismo dos puntos, como son que se considera, vista la característica y el valor de la obra, como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que a través de este la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos, y que el expediente seguirá una tramitación urgente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, con las

consecuencias que por ello establece el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y, por último, el Alcalde-Presidente indica que el expediente se compone del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en el caso de aprobarse en esta sesión, regirá el contrato de obras de realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al municipio de Villafufre (Cantabria).

Finalmente el Alcalde-Presidente formula al Pleno municipal propuesta de Acuerdo en este asunto.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al municipio de Villafufre (Cantabria) debido a la creación por el Gobierno de la Nación de un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por procedimiento negociado sin publicidad. Tramitar el expediente como urgente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al municipio de Villafufre (Cantabria) por procedimiento negociado sin publicidad así como su adjudicación.

TERCERO. Designar a D. Arsenio Lloredo Oviedo, director de la obra denominada "SANEAMIENTO EN LA CANAL".

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.
- VENANCIO REVUELTA, S.L.
- OXITAL, S.L.
- COSALPA FIGUERAS, S.A.
- EXCAVACIONES JOVASAN

- INOR, S.L.

QUINTO. Designar como miembros de la Mesa de contratación a las siguientes personas:

- D. Marcelo Mateo Amezarri, que actuará como Presidente.
- D. Aniceto Gómez Alonso, que actuará como Secretario.
- D. Francisco José Plaza de la Ossa, Secretario-Interventor municipal, D. Daniel Ruíz Arenal, D. José Joaquín Fernández España, y D. Arsenio Lloredo Oviedo, como director de obra, que actuarán como vocales.

SEXTO. Delegar o Facultar al Alcalde-Presidente para que actúe en representación de este órgano de contratación en el contrato de obra en cuestión en todos los documentos que se deban expedir así como de todos aquellos que vayan dirigidos a este órgano de contratación sin que en ningún caso esto suponga delegación alguna en aquel respecto a la capacidad de decisión en la tramitación y adjudicación del contrato propia de este órgano.

TERCERO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN DE LOCAL PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE VEGA A LA “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LOS VALLES PASIEGOS”.

El Alcalde-Presidente en este punto hace una breve descripción a los Concejales de los documentos que componen el expediente y así indica que el mismo se compone de copia del Acta de la Junta Vecinal de Vega celebrada en fecha 19 de febrero de 2010 en la que se acordó la cesión con contraprestación del local del antiguo consultorio médico a la “Asociación de Productores de los Valles Pasiegos” por un plazo de cinco años.

Posteriormente el Alcalde-Presidente en base a lo dispuesto en el artículo 8.1.e) de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, según el cual la adopción de acuerdos sobre disposición de bienes por la Junta Vecinal deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo, formula al Pleno municipal propuesta de Acuerdo en este asunto.

Intervenciones:

D. Jesús Sainz Sainz, en este punto del orden del día, procede a la lectura del artículo 8.2 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, con el siguiente tenor literal: *“Los acuerdos sobre disposición de bienes y operaciones de crédito deberán ser adoptados por mayoría absoluta de la Asamblea Vecinal, convocada al efecto, en primera convocatoria; y por mayoría de los asistentes en segunda. Entre ambas Asambleas deberá mediar, al menos, cuarenta y ocho horas”.* El Sr. Concejales quiere que conste en Acta la lectura

literal de este artículo pues de él quiere resaltar, aparte de estar de acuerdo con la necesidad de ratificación por el Ayuntamiento aunque en sesiones anteriores no se quiso aceptar la dependencia de las Juntas Vecinales al Ayuntamiento de Villafufre, tres cuestiones: 1. La propiedad del bien que se quiere ceder es del pueblo de Vega y no de la Junta Vecinal; 2. La tradición es contar con el pueblo al decidir acerca de la cesión; y 3. La cesión de cinco años considera que es comprometer un bien por tiempo mayor al de duración de una legislatura, es decir, que en el caso de que hubiera un cambio en la directiva de la Junta Vecinal de Vega la nueva directiva se encontraría con un asunto en el que no participó.

D. Daniel Ruíz Arenal, Concejal del Ayuntamiento y Presidente de la Junta Vecinal de Vega, manifiesta al respecto que en su día ya consultó a la Secretaría del Ayuntamiento sobre la necesidad o no de convocar al pueblo para adoptar la decisión de la cesión a lo cual la Secretaría a través de su Secretario le respondió de forma negativa debido a que la Junta Vecinal de Vega funciona como Junta Vecinal y no como Concejo Abierto y por ello manifiesta que si fuera necesario convocar al pueblo para adoptar la decisión lo haría, pero que no lo hace porque no es necesario. Y finalmente indica que el día de la reunión de la Junta Vecinal todos los Vocales y el Presidente, en él personificado, allí reunidos estaban de acuerdo en la cesión del local conforme con lo dispuesto en el Acta de la sesión de la Junta a pesar de que durante el desarrollo de este Pleno uno de los Vocales de la Junta Vecinal de Vega, presente en la sesión, manifieste su disconformidad con dicho Acuerdo al entender que este debería haber sido adoptado por el pueblo de Vega en su conjunto y no sólo por los miembros de la Junta Vecinal.

Ante esta discusión entre D. Jesús Sainz Sainz y D. Daniel Ruíz Arenal, el Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Secretario municipal, para que se pronuncie al respecto indicando este que se ratifica en lo que en su día respondió a D. Daniel Ruíz Arenal, Presidente de la Junta Vecinal de Vega, ya que, como bien ha dicho él, la indicada Entidad Local Menor funciona en Junta Vecinal adoptando las decisiones de la misma el Presidente y los cuatro Vocales que son quienes forman la Junta Vecinal mientras que el resto del pueblo asistente a la sesión simplemente se puede limitar a ello, es decir, a asistir como público al tener la sesión este carácter; cosa distinta sería lo que sucedería si la Entidad Local Menor funcionara en Concejo Abierto, como ocurre en el Ayuntamiento de Villafufre, únicamente, en el caso de Penilla en donde se debe convocar al pueblo no sólo para que asista a la sesión como público, al tener esta dicho carácter, sino también para que vote y decida sobre las cuestiones que se pudieran plantear en la misma. De esta forma, el Secretario-Interventor municipal considera que el Sr. Concejal D. Jesús Sainz Sainz confunde Junta o Asamblea Vecinal con Concejo Abierto que no es lo mismo ya que la Junta o Asamblea Vecinal está integrada sólo por el Presidente y los Vocales que componen la Junta Vecinal y quienes deciden sobre los asuntos siendo el resto del pueblo meros espectadores mientras que el Concejo Abierto está integrado por todo el pueblo, es decir, por todos los censados en los núcleos de población que

engloban el Concejo Abierto y estos a la vez que asisten a la sesión del Concejo también deciden sobre los asuntos.

D. Marcelo Mateo Amezarri considera conforme la explicación del Secretario-Interventor municipal y añade para dar mayor claridad al asunto que la Junta o Asamblea Vecinal es como el Pleno del Ayuntamiento que lo componen los Concejales que representan al pueblo mientras que este debe limitarse a participar en el Pleno como mero asistente sin ninguna capacidad de decisión sobre ningún asunto, tarea que corresponde a los Concejales democráticamente elegidos y continúa indicando que él se fía de la opinión del técnico que está encabezada por el Secretario-Interventor municipal a pesar de las opiniones de D. Jesús Sainz Sainz y manifiesta, para concluir con el tema, que si fuera necesario el propio Secretario redactará un informe sobre esta cuestión a pesar de que para él ha quedado suficientemente clara la exposición. Finalmente indica en relación al asunto que el período de tiempo de cinco años no es excusa sobre la decisión de efectuar esta cesión ya que por ejemplo muchos de los acuerdos que se adoptan en el Ayuntamiento comprometen a la Corporación futura que venga después del cumplimiento de una legislatura y no por ello se dejan de adoptar.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el Alcalde-Presidente lo somete a la votación del Pleno que adopta con seis votos favorables, dos desfavorables y una abstención el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Vega de cesión con contraprestación del local del antiguo consultorio médico a la “Asociación de Productores de los Valles Pasiegos” por un plazo de cinco años.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria), del que depende la Junta Vecinal de Vega, a esta a través de la Secretaria de la referida Junta Vecinal.

CUARTO. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde-Presidente procede a dar lectura a los Informes de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

1. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES:

- ORDEN MED/27/2009, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN TRASVILLA.

- ORDEN MED/28/2009, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE COLECTOR Y ACOMETIDAS EN VEGA.

QUINTO. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos otorgados por esta Alcaldía desde la última sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2010 omitiéndose la lectura de la relación por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra:

1. DECRETO N° 19 DE 9 DE FEBRERO DE 2010, SUBVENCIÓN RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS.
2. DECRETO N° 20 DE 9 DE FEBRERO DE 2010, SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO ENTIDADES LOCALES.
3. DECRETO N° 21 DE 10 DE FEBRERO DE 2010, FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES A FAVOR DE D^a. MARÍA DEL CARMEN MANTECÓN REVUELTA.
4. DECRETO N° 22 DE 10 DE FEBRERO DE 2010, FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, MANIFESTACIÓN DE PLENA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS POR DONDE DISCURRE LA OBRA SOLICITADA.
5. DECRETO N° 23 DE 11 DE FEBRERO DE 2010, SUBVENCIÓN OBRAS ENTIDADES LOCALES.
6. DECRETO N° 24 DE 18 DE FEBRERO DE 2010, SUBVENCIÓN MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA.
7. DECRETO N° 25 DE 18 DE FEBRERO DE 2010, SUBVENCIÓN MEJORA SANEAMIENTO.
8. DECRETO N° 26 DE 22 DE FEBRERO DE 2010, DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE D^a. MARÍA JOSEFA COBO MORA.
9. DECRETO N° 27 DE 22 DE FEBRERO DE 2010, CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
10. DECRETO N° 28 DE 24 DE FEBRERO DE 2010, DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE D. SERGIO ALIERTA NICODEMUS.
11. DECRETO N° 29 DE 25 DE FEBRERO DE 2010, APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGOS (**se adjunta desarrollo del mismo**).

Intervenciones:

D. José Joaquín Fernández España pregunta acerca del Decreto n° 20 de 9 de febrero de 2010, sobre subvención de equipamiento de Entidades Locales y concretamente sobre lo incluido en esta subvención.

D. Marcelo Mateo Amezarri responde que la subvención no está concedida si no sólo pedida y que se ha incluido en la misma una desbrozadora y una miniexcavadora y manifiesta el deseo de que

este año le caiga algo al Ayuntamiento de Villafufre en lo que se refiere a esta subvención ya que indica que el año pasado precisamente la concesión de esta subvención se quedó por la letra “V” así que supone y desea que este año empiece por esa letra como sería lógico.

D. José Joaquín Fernández España manifiesta que puede que para la desbrozadora sí concedan la subvención por el escaso valor de la misma, pero no entiende muy bien la petición de una miniexcavadora por la escasa practicidad de la misma.

Tras esta intervención, la Corporación queda enterada.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. José Joaquín Fernández España manifiesta, para que conste en Acta y la Corporación quede enterada, el derecho que tienen los miembros de dicha Corporación a que las asistencias por Pleno y Comisiones se apliquen con carácter retroactivo al inicio de la legislatura pues así se ha informado de ello personalmente.

D. Marcelo Mateo Amezarri indica que el Pleno queda enterado y que si así es se aplicará como dice el Concejal.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las 20.21 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.